MEMORANDO

Radicado No: 20264400700025793

Para: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: **REMISIÓN DE DOCUMENTOS – OTROSI MODIFICATORIO DE ADICION**

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **MODIFICATORIO DE ADICION** para el Contrato de Aporte **25009412025,** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
MODIFICATORIO DE ADICIÓN	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores. • Certificado de existencia y representación legal - Actualizado • Certificado Procuraduría (Operador). • Certificado Contraloría (Operador). • Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. • Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Formato de Confidencialidad V9 • Formato de tratamiento de datos V1

	• Pacco • Cdp • Flujo de pagos • Acta de Comité

Cordialmente,



JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Supervisor
Coordinador Centro Zonal Fusagasugá

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion.
Aprobó: Julián Andrés Cortes Saavedra – Supervisor.
Revisó: Julián Andrés Cortes Saavedra – Supervisor.

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE No 25009412025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APORTE**
NUMERO	**25009412025**
OBJETO	**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**
CONTRATISTA	**FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID**
SUPERVISOR	**JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA**
VALOR INICIAL	**MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.051.561.505).**
PLAZO INICIAL	**31/07/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**29/12/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	**31/12/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/07/2026**
CDP	**14626**
RP	**14626**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**1.** Adición por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($111.954.360).**
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	1. Liberación por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($255.895)**
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Otrosí Modificatorio de Adición**
ADICIÓN	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).** **Rubro: C-4602-1500-10-704040-4602014-02**

PÚBLICA

	Recurso: 27 **Dependencia: 112**
CDP	**14626**
FORMA DE PAGO	No Aplica
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica que sustenta la necesidad de realizar **Otrosí Modificatorio de Adición.** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte **No. 25009412025** suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID** identificada con numero de Nit. **8600718927** suscrito el 30 de diciembre de 2025, con el objeto de **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

Lo anterior soportado en:

- En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y acorde con las disposiciones administrativas expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte reglado por el Manual de Contratación Versión 5, en el CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32 GENERALIDADES; así mismo conforme con lo establecido en los literales b y g del ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), en armonía con el artículo 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual regula el procedimiento que deben cumplir las Direcciones Regionales, para dicho propósito.

- Por lo cual, el ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la Protección Integral es la […] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su menaza o vulneración y la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

- De esta manera y con el fin de asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso, se identifica la necesidad de garantizar la atención de distintos grupos poblacionales en el marco de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que se tengan aperturados por parte de las diferentes autoridades administrativas, así como el cumplimiento de las acciones de garantía y de acompañamiento judicial en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- En concordancia con lo anterior, se hace necesario indicar que el Manual de Contratación V5 establece … "***ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*** *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: …* ***b)*** *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos… …* ***g)*** *Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente…"*

- Con el interés de garantizar "*la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa*", desde la Regional se considera pertinente contemplar el financiamiento de las necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los usuarios ubicados en los servicios de restablecimiento de derechos a nivel nacional, teniendo como parámetro estimativo la inversión realizada durante los últimos tres meses de prestación de servicio, en las situaciones que no son previsibles de manera puntual.

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada en el Acta de Contratación **No. 014 del 13 de mayo de 2026**, emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de adición para la modalidad mencionada.

- Adicionar la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).** correspondiente a la Dependencia **112** con el fin de cubrir los gastos en los que se incurran en el marco de lo aprobado mediante Lineamiento de programación vigente para dicha dependencia.

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	25009412025	$ 17.000.000	14626	5499

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:
- **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).**
- **Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($1.180.259.970).**

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.051.561.505
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 111.954.360
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 255.895
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	$ 1.163.259.970
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 808.422.667
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 808.422.667
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 243.138.838
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.163.259.970**

ANEXOS

- Formato Justificación para Modificación de Contrato.
- Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato.
- Carta de Aceptación al ofrecimiento.
- Formato de Confidencialidad V9.
- Formato de tratamiento de datos V1.
- Acta de Comite
- Pacco
- CDP
- Flujo de pagos

FIRMA LA SOLICITUD

JULIAN CORTES

JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Supervisor
Coordinador Centro Zonal Fusagasugá

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion.
Aprobó: Julián Andrés Cortes Saavedra – Supervisor.
Revisó: Julián Andrés Cortes Saavedra – Supervisor.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

44007

Al contestar cite este número

Radicado No:
202644007000063851

Fusagasugá, 13 de mayo de 2026

Maria Consuelo Del Rio Mantilla
Representante Legal
FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID

Asunto: Solicitud Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición al Contrato de Aporte No. 25009412025

Respetada Señora:

De manera atenta y en mi calidad de supervisor del Contrato de Aporte No. **25009412025**, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF**", me permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

- En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y acorde con las disposiciones administrativas expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte reglado por el Manual de Contratación Versión 5, en el CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32 GENERALIDADES; así mismo conforme con lo establecido en los literales b y g del ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), en armonía con el artículo 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual regula el procedimiento que deben cumplir las Direcciones Regionales, para dicho propósito.

- Por lo cual, el ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la Protección Integral es la [...] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su menaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

- De esta manera y con el fin de asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso, se identifica la necesidad de garantizar la atención de distintos grupos poblacionales en el marco de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que se tengan aperturados por parte de las diferentes autoridades administrativas, así como el cumplimiento de las acciones de garantía y de acompañamiento judicial en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- En concordancia con lo anterior, se hace necesario indicar que el Manual de Contratación V5 establece … "***ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*** *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: … **b)** Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos... … **g)** Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los*

derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente..."

- Con el interés de garantizar "*la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa*", desde la Regional se considera pertinente contemplar el financiamiento de las necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los usuarios ubicados en los servicios de restablecimiento de derechos a nivel nacional, teniendo como parámetro estimativo la inversión realizada durante los últimos tres meses de prestación de servicio, en las situaciones que no son previsibles de manera puntual.

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada en el Acta de Contratación **No. 014 del 13 de mayo de 2026**, emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de adición para la modalidad mencionada.

- Adicionar la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).** correspondiente a la Dependencia **112** con el fin de cubrir los gastos en los que se incurran en el marco de lo aprobado mediante Lineamiento de programación vigente para dicha dependencia.

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	25009412025	$ 17.000.000	14626	5499

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

- **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).**

- **Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($1.180.259.970).**

- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

Para la aceptación de las modificaciones expuestas anteriormente, me permito solicitar sea allegada por medio escrito Carta de aceptación, con los respectivos documentos, (se anexa un formato modelo para su consideración):

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Cordialmente,

JULIAN CORTES

JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Coordinador Centro Zonal Fusagasugá
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Aprobó: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor
Revisó: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor

Bogotá, mayo 14 de 2026

Doctor
JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Supervisor Contrato de Aporte No. **25009412025**
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición al Contrato de Aporte No. 25009412025

Respetado Doctor,

En mi calidad de representante legal de la entidad **FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID** me permito manifestar mi **Aceptación** para realizar **Otrosí Modificatorio de Adición** al Contrato de Aporte No. **25009412025** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad que represento a las siguientes cláusulas contractuales:

1. **Modificar la siguiente Clausula:**

   CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).**

   Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto, continúan incólumes.

Que, como consecuencia de lo anterior, se realizará modificación en las claúsulas correspondientes y allego los documentos soporte de la presente aceptación:

- Certificación de parafiscales.
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado Procuraduría
- Certificado Contraloría
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Atentamente,

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
CC 41600696 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID

JULIAN CORTES
14-05-2026
11:31 A.M

Calle 95 No 47 – 08 – Oficina 301 Barrio La castellana
Conmutador: 2 11 31 55 – 320 275-20 05
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co

Bogotá D.C, 4 de mayo del 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Yo MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificada con cedula de ciudadanía No 41.600.696 en mi calidad de Representante Legal y Yo GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.148.169, en mi calidad de Revisor Fiscal de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO " CEDESNID" con NIT No. 860.071.892-7, bajo la gravedad de juramento manifiesto que la entidad ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados. Por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud, EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dando cumplimiento al Artículo 50, Ley 789 de2002, igualmente certifico que se da cumplimiento al pago del talento humano.

PLANILLA# 9503640083
FECHADEPAGO: 2026/04/23
PERIODO. (Pensión marzo – Salud abril)

Así mismo, certifico que el personal contratado por Prestación de Servicios también se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. De acuerdo al Decreto 1273 de 2018, que reglamenta el pago de seguridad social para contratistas mes vencido.

A la fecha de la expedición del presente documento la entidad se encuentra al día en el pago de los parafiscales para el mes de abril.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá DC a los (4) días del mes de mayo del 2026.

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Representante Legal
CC. 41.600.696

GERMAN TOVAR PEDRAZA
Revisor Fiscal
CC. 17.148.169
TP 1501-T

Calle 95 # 47-08 oficina 301 - Barrio la castellana Conmutador:
3202752005 – 2113157 Bogotá –
Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.148.169

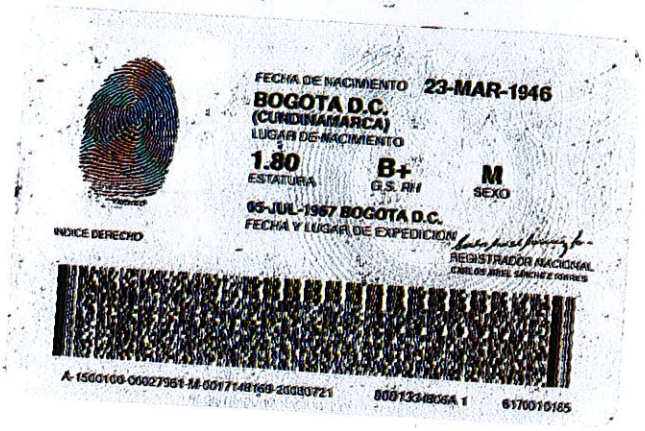
TOVAR PEDRAZA

APELLIDOS

GERMAN GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1946

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

03-JUL-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

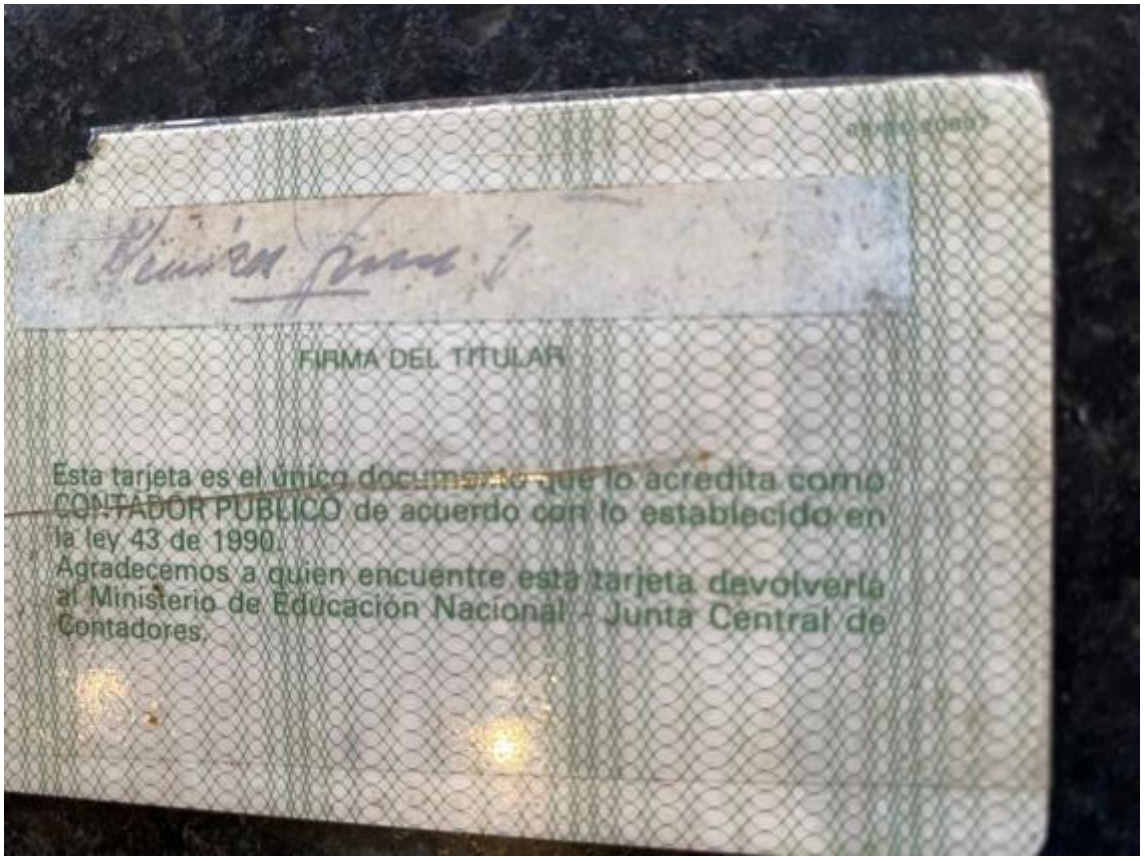
A-1500100-00027961-M-0017148169-20080721 0001334836A 1 6170010165



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

1501-T

GERMAN GUSTAVO
TOVAR PEDRAZA
C.C. 17.148.169
RESOLUCION INSCRIPCION 518-T FECHA 6-XI-75
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A B 0 8 7 4 6 E 8 6 8 6 8 1 8 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17148169 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 1501-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bogotá D.C., 21 de abril de 2026

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPIDE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 780 de 2016 y Decreto 479 de 2024.

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No 4450 del 03 de junio del 1980, expedida por el Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la Institución de Utilidad Común sin ánimo de lucro del Sector Privado, denominada FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE, hoy:

Razón social:	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID
NIT:	860071892-7
Domicilio Principal:	Bogotá D.C.
SIPEJ:	D 650091
Código Prestador:	1100104155-02
Dirección principal:	AVENIDA CARRERA 45 95-29
Teléfono:	3202752005
Correo Electrónico:	contacto@cedesnid.org.co
Representante Legal:	MARIA CONSUELO DEL RÍO MANTILLA

OBJETO SOCIAL

La "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID" estableció en los estatutos vigentes como objeto social el siguiente: *"…Artículo Cuarto El objeto de la fundación es ofrecer servicios de asistencia integral, protección, habilitación, rehabilitación para personas que por su condición de edad o su patología se encuentra en situación de debilidad manifiesta, centrando su atención en personas con discapacidad cognitiva de cualquier nivel y estadios psiquiátricos crónicos, en las modalidades de internado, seminternado y consulta externa. Así mismo, podrá ofrecer servicios de educación y capacitación con arreglo a las normas sobre la materia.*

Para el cumplimiento de su objeto social, la Fundación podrá celebrar toda clase de actos o contratos con personas naturales o jurídicas de derecho publico o privado, nacionales o extranjeras, adquirir bienes muebles e inmuebles a título gratuito u oneroso, efectuar inversiones en acciones, bonos o cualquier otro titulo valor en empresas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, dar o recibir dinero en mutuo, constituir o aceptar gravámenes y en general realizar cualquier acto de comercio, que no sea contrario a la ley.

La fundación se somete en su estructura y funcionamiento a las normas que regulan el sistema de salud, de conformidad con las leyes 09 de 1979, 10 de 1990 y 100 de 1993 y demás Norma sobre la materia ...".

Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPSS, en la fecha y hora de expedición del presente certificado, la "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID" se encuentra inscrita y habilitada para prestar servicios de salud en la ciudad de Bogotá:

REFORMAS

Que mediante Resolución No 292 del 08 de junio de 2005, emanada de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, cambio su razón social por la de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID adoptada por su Junta Directiva, mediante Acta No. 60 de fecha 23 de febrero y Acta No. 61 de fecha de 15 de julio 2005.

Que por Resolución No 2448 del 27 de agosto de 2012, emanada del Ministerio de Salud le aprobó una reforma estatutaria a la institución privada sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID, cuyos aspectos básicos consistieron en (i) Complementar y mejorar los procedimientos señalados para la administración de las rentas y gastos de la organización, (ii) Optimizar la estructura orgánica, aclarando todo lo relacionado con la composición y funciones de los órganos de dirección y administración de la organización y (iii) Establecer un procedimiento claro para reformar los estatutos, adoptada por su Junta Directiva, mediante Acta No. 81 de fecha 08 de noviembre de 2011.

NOMBRAMIENTOS

Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) MARIA CONSUELO DEL RÍO MANTILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41600696, expedida en BOGOTÁ. D.C., según consta en el acta No 126 del 22 de febrero de 2024.

Que mediante Acta No. 93 de 27 de marzo de 2015, se eligió como revisor fiscal al (la) señor (a) GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA identificado con cedula de ciudadanía No. 17148169 expedida en BOGOTÁ. D.C.

Que, de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero del Decreto No. 0427 del 05 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición. La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIANA BARROS CADENA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Carolina Moreno / Diana Patiño.
Revisó: Carlos Bautista.
Aprobó: Mariana Barros

NOTA: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud en la ciudad de Bogotá.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de mayo de 2026, a las 10:00:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41600696
Código de Verificación	416006962605141000004

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de mayo de 2026, a las 10:13:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600718927
Código de Verificación	8600718927260514101315

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295940252

PIB
10:15:09

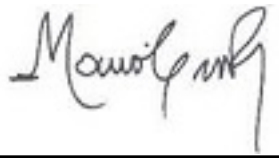
Bogotá DC, 14 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDE identificado(a) con NIT número 8600718927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295938630

PIB
10:02:09

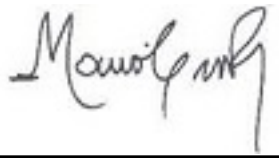
Bogotá DC, 14 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41600696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:03:43 AM horas del 14/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41600696**
Apellidos y Nombres: **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/05/2026 10:04:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41600696** y Nombre: **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140174690** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:52 horas del 14/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41600696,** Apellidos y Nombres **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION CEDESNID**, con NIT **860071892-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41600696 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/05/2026 10:09 AM

Código Verificación: **W3HBRLFAXY**

Válida hasta: **12/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.600.696**

DEL RIO MANTILLA

APELLIDOS

MARIA CONSUELO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1953**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

17-ENE-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00808899-F-0041600696-20160404 **0049**166065A 1 11509536

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No.**41.600.696** expedida en BOGOTÁ, representante legal de **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID con** NIT 860.071.892-7, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FAMILIAR, quien será
en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se

comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma al mes de mayo día 14 del 2026.

REPRESENTANTE LEGAL
Cc 41.600.696
FUNDACION CEDESNID

PÚBLICA

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la finalidad de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: La adición de contrato de aporte para el servicio protección internado.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.600.696 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de (CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID, con NIT (860071892-7), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente



MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
41.600.696 de Bogotá

Nombre del proveedor o futuro contratista:	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID
Tipo y número de documento futuro contratista:	NIT 860071892-7

PUBLICA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-08-1:58 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14626	**Fecha Registro:**	2026-01-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.046.925.720,00	**Valor Total Operaciones:**	128.954.360,00	**Valor Actual.:**	1.175.880.080,00	**Saldo x Comprometer:**	17.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14626	**Fecha Registro:**	2026-01-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF	2026-05-08		17.000.000,00			
					2026-01-07	0,00	15.000.000,00			
					Total:	0,00	32.000.000,00	32.000.000,00	17.000.000,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-03-02		111.954.360,00			
					2026-01-07	1.046.925.720,00	-15.000.000,00			
					Total:	1.046.925.720,00	96.954.360,00	1.143.880.080,00	0,00	0,00

Objeto:	BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE.34031.Fusagasugá

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**B01BA165-FD08-4A99-9EDB-196D5448B616**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	7/05/2026 9:36 p. m.
Consecutivo:	5499	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."			
Valor programado a contratar*:		$ 1.175.880.080,00	
Valor contratado:		$ 1.158.880.080,00	
Deducciones aplicadas al contrato		$ 0,00	
Saldo programado a contratar:		$ 17.000.000,00	
Valor vigencias futuras		$ 0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Generada por: cristian.hernandezg

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$ 32.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 17.000.000,00
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$ 1.143.880.080,00	$ 1.143.880.080,00	$ 0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 7 de mayo de 2026

Generada por: cristian.hernandezg

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	CUNDINAMARCA
ÁREA O GRUPO:	GI PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
TERCERO:	**CEDESNID**
NIT O CC:	860.071.892
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25009412025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	**$ 1.180.259.970,00**
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO									
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	70925	1368225	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	4.635.785,00	4.635.785,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.635.785,00	0,00
2	14626	14626	C-4602-1500-10-704040	123	propios	1.031.925.720,00	0,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	1.031.925.720,00	0,00
3	14626	14626	C-4602-1500-10-704040	112	propios	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00
4	14626	14626	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	111.954.360,00	0,00	15.993.480,00	15.993.480,00	15.993.480,00	15.993.480,00	15.993.480,00	15.993.480,00	15.993.480,00	111.954.360,00	0,00
5	70925	1368225	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	-255.895,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-255.895,00	0,00	0,00	0,00	-255.895,00	0,00
6	14626	14626	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	17.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	17.000.000,00	17.000.000,00	0,00
						0,00					0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
						0,00					0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL						1.180.259.970,00	4.635.785,00	163.411.440,00	163.411.440,00	163.411.440,00	163.155.545,00	163.411.440,00	163.411.440,00	195.411.440,00	1.180.259.970,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012